



Ministerio
de Ambiente

Expte. 2019/013736
R.M. 291/2022

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 28 MAR. 2022

VISTO: la Autorización Ambiental de Operación otorgada por Resolución MVOTMA N° 404/2020, de 16 de marzo de 2020, a COLIER S.A. (Exp. 2019/14000/013736);

RESULTANDO: I) que por Resolución MVOTMA N° 1086/2019, de 15 de julio de 2019, se concedió a COLIER S.A. Autorización Ambiental Previa para su proyecto de explotación de piedra partida, ubicado en el padrón N° 16.325, de la 10ª sección catastral del departamento de Tacuarembó;

II) que por Resolución MVOTMA N° 404/2020, de 16 de marzo de 2020, se convalidaron las actividades realizadas por la firma en el padrón N° 14.751, de la 10ª sección catastral del departamento de Tacuarembó, y, se concedió Autorización Ambiental de Operación por el plazo de dos años para el referido proyecto;

III) que con fecha 6 de agosto de 2021, la interesada solicitó la extensión del plazo de la Autorización Ambiental de Operación, por un periodo de doce meses;

IV) que el Área Evaluación de Impacto Ambiental, por informe de 16 de marzo de 2022, sugirió proceder de acuerdo a lo solicitado, concediendo la extensión de plazo solicitada, atento a que no se prevén impactos ambientales negativos significativos;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental,

modificándose el ordinal tercero de la Resolución MVOTMA N° 404/2020, de 16 de marzo de 2020, a fin de extenderse en doce meses la Autorización Ambiental de Operación oportunamente concedida;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, la Ley N°19.889, de 9 de julio de 2020, por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y, por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

- 1°. Modifícase el ordinal 3° de la Resolución MVOTMA N° 404/2020, de 16 de marzo de 2020, concediéndose Autorización Ambiental de Operación por un plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la referida resolución, a COLIER S.A. para su proyecto de explotación de piedra partida, ubicado en los padrones N° 16.325 y 14.751, de la 10ª sección catastral del departamento de Tacuarembó.
- 2°. Prevéngase al interesado que, en cuanto a todo aquello no expresamente modificado por la presente Resolución, se mantiene plenamente vigente la Resolución Ministerial N°404/2020, de 16 de marzo de 2020.
- 3°. Notifíquese al interesado. Cumplido, y siga a la División Evaluación de Impacto Ambiental a sus efectos.



Adrián Peña

Ministro de Ambiente